

Consejería de Cultura y Turismo

13557 Corrección de errores en la Orden de 25 de septiembre de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a profesionales y empresas para el desarrollo de proyectos y para la producción audiovisual durante el año 2008.

Advertidos errores en la Orden de 25 de septiembre de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Profesionales y Empresas para el desarrollo de Proyectos y para la Producción Audiovisual durante el año 2008, publicada en el B.O.R.M. de 4 de octubre de 2008, procede a la corrección de la misma en los siguientes términos:

En el artículo 8 "Documentación necesaria", donde dice: "Si en los CD-Rom o DVD faltase alguna documentación de la requerida en el punto e) se tendrá por no presentada y no se tendrá en cuenta para su valoración", queda redactado de la siguiente manera: "Si en los CD-Rom o DVD faltase alguna documentación de la requerida en el punto d) se tendrá por no presentada y no se tendrá en cuenta para su valoración".

En el artículo 20 "Totalidad a justificar" donde dice: "En caso de cofinanciación de la actividad que se subvenciona, la justificación de la actividad, del gasto, del pago y de la aplicación, se tendrá que hacer necesariamente por el total de la misma, tal y como se indique en el Plan de Financiación del Anexo I, ó II según corresponda y no siendo admisible en ningún caso, y dando lugar a expediente de reintegro, el que se justifique únicamente la aportación recibida de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y se omita el resto.", queda redactado de la siguiente manera: "Para la modalidad de producción de largometrajes y películas para televisión, en caso de cofinanciación de la actividad que se subvenciona, la justificación de la actividad, del gasto, del pago y de la aplicación, se tendrá que hacer necesariamente por el total de la misma, tal y como se indique en el Plan de Financiación del Anexo II y no siendo admisible en ningún caso, y dando lugar a expediente de reintegro, el que se justifique únicamente la aportación recibida de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y se omita el resto."

Dado en Murcia, 14 de octubre de 2008.—El Consejero de Cultura y Turismo.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

13495 Resolución R-757/08 de 23 de septiembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso a la escala técnica básica de informática de esta universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocadas por Resolución Rectoral R-880/07, de 15 de noviembre.

Vista la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo, elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Técnica Básica de Informática, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución R-880/07, de 15 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica Básica de Informática de la Universidad Politécnica de Cartagena, a los aspirantes que figuran en el anexo a la presente Resolución, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas por Resolución Rectoral R-880/07, de 15 de noviembre.

Segundo.- Los aspirantes deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.